

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2024-MDSF/A

San Francisco, 01 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 242 presentado por el administrado Sr. EDGAR FLORES CONTRERAS; en su calidad de Presidente del Caserío de Uchucyacu, perteneciente a la Comunidad Campesina San Francisco de Mosca; el INFORME N°114-2024-RPIC-SGIDUR-MDSF; y el proveído N° 704-2024 de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del alcalde *"Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia (...)"*; esto con la finalidad de formalizar las propiedades de su jurisdicción y en consecuencia, los habitantes puedan acceder al derecho de propiedad, saneamiento y otros. A su turno, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales; en materia de organización y espacio físico y uso del suelo: *"Aprobar la regulación respecto al conocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, asimismo, de acuerdo al inciso 1.2 la facultad de formular, aprobar, ejecutar y supervisar los planes urbanos o planes de desarrollo de los asentamientos humanos"*.

Mediante expediente N° 242 de fecha 29 de febrero del 2024 presentado por el administrado Sr. EDGAR FLORES CONTRERAS; en su calidad de Presidente del Caserío de Uchucyacu, quien solicita el INDEPENDIZACION SIN CAMBIO DE USO adjuntando para ello los documentos probatorios como: Planos, memoria descriptiva, copia del título de propiedad, entre otros.

El Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda: Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su Artículo 27.- Requisitos para la Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del Área Urbana o de Expansión Urbana, en su numeral 27.1 menciona: *"En caso que el administrado requiera realizar la independización o parcelación de un terreno rústico ubicado dentro del Área Urbana o de Expansión Urbana, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de la Ley, , inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20 del Reglamento, (...)"*.

Asimismo, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, establece el procedimiento para obtener la autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del Área Urbana o de Expansión Urbana:

28.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del Área Urbana o de Expansión Urbana, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO

PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



"San Francisco, El Paraíso Escondido"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De ser conforme, el número de la resolución es consignado en el Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU.

En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas.

28.2 En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda, verifica ambos procedimientos simultáneamente, siendo de aplicación los plazos previstos para la modalidad de habilitación urbana respectiva.

28.3 El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU y su Anexo E por duplicado, con el número de la Resolución de autorización, conjuntamente con los documentos técnicos de sustento, debidamente sellados, firmados y visados, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios.

Y estando a lo presentado, y teniendo como antecedente el Proveído N° 444-2024-MDSF, la Gerencia Municipal, el Expediente revisado por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural mediante el INFORME N° 114 - 2024-RPIC-SGIDUR-MDSF de fecha 01 de Abril del 2024, habiendo efectuado el análisis correspondiente señala que el predio rustico a independizar cumple con los requisitos mínimos para el trámite solicitado, concluyendo que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda: Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación en su Artículo 27.- Requisitos para la Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del Área Urbana o de Expansión Urbana; y recomienda que se apruebe mediante Acto Resolutivo la INDEPENDIZACION DE PREDIO RURAL SIN CAMBIO DE USO a favor de la Municipalidad Distrital de San Francisco según figura en la escritura de donación, que dicho predio se encuentra inscrito según ficha N° 18763-PR, partida electrónica N° 11046761 a nombre de la Comunidad Campesina San Francisco de Mosca.

Precisando las siguientes características:

B.1 DESCRIPCION DEL PREDIO MATRIZ.

A.1 UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : HUÁNUCO
PROVINCIA : AMBO
DISTRITO : SAN FRANCISCO
COMUNIDAD CAMPESINA : SAN FRANCISCO DE MOSCA
LUGAR : CASERÍO DE UCHUCYACU

A.2 MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS:

POR EL NORTE: CON LA CC.CC. DE SAN PEDRO DE ACOBAMBA Y SAN ANTONIO DE QUIRCAN, CON 14,388.88 M
POR EL ESTE: CON EL FUNDO HUAGAS Y LAS CC.CC. AÑAY, SANTO DOMINGO DE RONDOS, SAN RAFAEL, SAN JERINIMO DE COCHACALLA Y TRES DE MAYO DE RODEO, CON 18,020.86 M.
POR EL SUR: CON LA CC.CC. DE PALLANCHACRA, CON 7,239.61 M.
POR EL OESTE: CON LOS RIOS ANDAMAYO, ANTAPIRCA, CHAUPIHUARANGA Y HUERTAS, CON 19,936.18 M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO

PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



"San Francisco, El Paraíso Escondido"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A.3 PERÍMETRO y ÁREA:

Los linderos y medidas señaladas hacen un área superficial de 8,408.4923 HAs. Y un perímetro de 59,585.5300 M.

A.4 INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS

El terreno matriz se encuentra inscrito en los Registros Públicos de Huánuco con Ficha N.º 18763- PR y Partida Electrónica N.º 11046761.

B.2 DEL TERRENO A INDEPENDIZAR

B.1 MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANTES

- Por el frente: (Norte) colinda con el rio Huertas, con 21 tramos (P30-P51) cuya distancia es de 1,397.05 m.
- Por la derecha entrando: (Este) colinda con la comunidad Campesina de San Francisco de Mosca, con un tamo (P1-P51) cuya distancia es de 33.85 m.
- Por la izquierda entrando: (Oeste) colinda con la comunidad Campesina San Francisco de Mosca, con un tramo (P29-P30) cuya distancia es de 78.98 m.
- Por el fondo: (Norte) colinda con la comunidad campesina de San Francisco de Mosca, con 27 tramos (P1-P29) cuya distancia es de 1,280.41 m.

B.2 PERÍMETRO Y ÁREA

Los linderos y medidas señalados hacen un área superficial de 19,2947.49 m² y un perímetro total de 2,790.29 m. que encierra un polígono

B.4 RESUMEN DE AREAS DE INDEPENDIZACION

CUADRO RESUMEN DE AREAS

| DESCRIPCION | AREA (m2) | PERIMETRO (M) | (%) |
|------------------------------------|----------------------|----------------|----------------|
| TERRENO MATRIZ (P.E. N.º 11046761) | 8,408.4923 Ha | 59,585.5300 M. | 100.00% |
| AREA A INDEPENDIZAR | 19,2947.49 m2 | 2,790.29 M. | 2.29 % |
| TOTAL | 8,408.4923 Ha | --- | 100.00% |

Y estando al proveído 704-2024 de fecha 01 de abril del 2024 de Gerencia Municipal, recomendando la emisión del Acto Resolutivo correspondiente en mérito a los informes emitidos.

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y contando con los vistos respectivos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR la INDEPENDIZACION DE PREDIO RUSTICO SIN CAMBIO DE USO del área urbana o expansión urbana del predio inscrito según Ficha N.º 18763- PR y Partida Electrónica N.º 11046761 a favor de la Municipalidad Distrital de San Francisco, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
PROVINCIA AMBO - REGION HUANUCO



"San Francisco, El Paraíso Escondido"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO RESUMEN DE AREAS

| DESCRIPCION | AREA (m2) | PERIMETRO (M) | (%) |
|------------------------------------|----------------------|----------------|----------------|
| TERRENO MATRIZ (P.E. N.º 11046761) | 8,408.4923 Ha | 59,585.5300 M. | 100.00% |
| AREA A INDEPENDIZAR | 19,2947.49 m2 | 2,790.29 M. | 2.29 % |
| TOTAL | 8,408.4923 Ha | --- | 100.00% |

Artículo 2°. AUTORIZAR la inscripción de la independización o parcelación que deberá estar acompañada de los planos de independización y la memoria descriptiva debidamente visada por la Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 3°. ENCARGAR a la Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural efectúe las acciones convenientes para el cumplimiento de lo solicitado por el administrado y personal involucrado en el cumplimiento del presente. **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Francisco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN FRANCISCO - AMBO

CESAR MORALES NEGRETÉ

DNI N° 27663308
ALCALDE